



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD

A TODOS LOS DERECHOHABIENTES DE LA INSTITUCIÓN

INSTRUCTIVO GENERAL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS

Todos los trabajadores en servicio, jubilados y pensionados, así como a los derechohabientes beneficiarios de unos y otros, tienen derecho a la prestación de la atención médica (Artículo 61 de las Condiciones Generales de Trabajo).

La Institución designará qué médicos deberán atender a sus trabajadores, pensionados y derechohabientes beneficiarios, así como las clínicas, hospitales, centros de rehabilitación, laboratorios y demás personas o establecimientos a los que deberán acudir, diseñando los mecanismos para evitar que el trabajador sufra por esta causa cualquier perjuicio económico (Artículo 69 de las Condiciones Generales de Trabajo).

Adicionalmente y dentro de la política administrativa de Nacional Financiera S.N.C., existe la alternativa de efectuar reembolsos de gastos médicos.

Con la finalidad de determinar, las acciones tendientes a optimizar los recursos que se destinen a los reembolsos antes citados, se establece lo siguiente:

1. REEMBOLSO:

1.1 Cuando el personal o los derechohabientes de la Institución incurran en gastos médicos fuera del sistema establecido en el Reglamento del Servicio Médico y que se encuentren dentro de la política de reembolso, podrán previa comprobación solicitar el mismo.

1.2 Los conceptos que se reembolsarán, serán los derivados de lo siguiente:

Honorarios Médicos: Consultas a médicos generales y especialistas o tratamientos. realizados, así como intervenciones quirúrgicas practicadas.

Medicamentos: Suministro de medicamentos de patente.

Gabinete RX/Laboratorio: Análisis clínicos, estudios radiológicos y especializados.

Prótesis/Aparatos ortopédicos: Gastos erogados por plantillas, aparatos auditivos, fajas, etc.

Hospital: Gastos generados atención y asistencia a enfermos por medio de personal facultativo, enfermería, personal auxiliar y de servicios.

Óptica: Apoyo por concepto de micas, armazón, lentes de contacto, reparación de armazón.

Otros: Gastos dentales por tratamientos de ortodoncia y de odontología integral, escuelas especiales y clínicas de rehabilitación mental.





2. CONCEPTOS ADICIONALES PARA REEMBOLSO:

Agregado a lo establecido en el Artículo 69 de las Condiciones Generales de Trabajo, se reembolsará previa evaluación del Servicio Médico lo siguiente:

2.1 AYUDA PARA ORTODONCIA

Prevía evaluación del Servicio Dental se otorgará, para el personal en servicio, jubilados y pensionados de la Institución, así como para sus beneficiarios registrados, una ayuda única por cada derechohabiente de acuerdo a la tarifa Institucional vigente.

2.2 AYUDA PARA ARMAZONES, CRISTALES O MICAS Y LENTES DE CONTACTO

2.2.1 Tratándose de receta inicial para uso de anteojos, se autorizará la adquisición de armazón con cristales o micas según lo requiera el paciente.

2.2.2 Por la adquisición de armazones se otorgará un subsidio cada tres años para el personal y cada uno de sus beneficiarios, de acuerdo a la tarifa Institucional vigente.

2.2.3 Los cristales o micas se reembolsarán, previa prescripción del Oftalmólogo cada 18 meses, por cambio de dioptrías o rayaduras de acuerdo a la tarifa institucional vigente.

2.2.4 En caso de que el derechohabiente requiera de cristales o micas para ver de cerca y lejos, el Servicio Médico podrá autorizar dos pares de cristales o micas y un armazón.

2.2.5 La institución podrá otorgar anualmente lentes de contacto, de acuerdo a las tarifas establecidas, cuando el médico Oftalmólogo lo prescriba.

2.2.6 La factura deberá contener desglosados los conceptos de armazón y cristales y anexarse a la Solicitud de Reembolso de Gastos Médicos, en la cual se especificará el derechohabiente que ejerció la prestación.

2.2.7 No serán susceptibles de reembolso, gastos por artículos y materiales para mantenimiento de lentes de contacto.

2.3 PRÓTESIS, APARATOS ORTOPÉDICOS Y AUXILIARES AUDITIVOS

2.3.1 Las prótesis que no auxilien a restituir una función, no serán autorizadas por el Servicio Médico, a excepción de que alguna condición clínica lo justifique.

2.3.2 Para el caso de auxiliares auditivos, serán autorizados exclusivamente los de tipo "curveta o caja" de acuerdo con la tarifa vigente.

2.3.3 Cada cinco años la Institución podrá otorgar la autorización para renovar este equipo, o antes en caso de que el padecimiento lo justifique.

2.4 ESCUELAS ESPECIALES

2.4.1 Serán autorizados los gastos, por concepto de atención en escuelas especiales, a pacientes que presenten padecimientos que cursen con deficiencia mental que no permita la autosuficiencia de los mismos.

2.4.2 Para tal efecto se otorgará un porcentaje de ayuda económica de acuerdo a lo siguiente:

Niveles de tabulador	Ayuda porcentual
5 al 485	90%
700 al 770	50%





2.5 CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN MENTAL La Institución previo informe clínico del médico tratante, podrá autorizar la permanencia en la clínica de rehabilitación mental, hasta que desaparezca el cuadro agudo que motivó el internamiento.

2.6 GASTOS MÉDICOS EN EL EXTRANJERO Los trabajadores que no se encuentren comisionados y efectúen gastos médicos en el extranjero, deberán contar con la autorización del Director de Recursos Humanos y Calidad para su reembolso.

3. REQUISITOS PARA REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS

3.1 Se deberá llenar la Solicitud de Reembolso de Gastos Médicos en todos los apartados, así como anexar la documentación soporte, en su caso, impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), receta(s) o informe clínico.

Honorarios médicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expedido invariablemente a nombre del titular, jubilado, pensionado o derechohabiente. 2. Nombre del paciente 3. Concepto por el cual se expide. <ol style="list-style-type: none"> a) Consulta Médica. b) Procedimiento en consultorio (médico u odontológico): Deberá anotarse el nombre del procedimiento realizado y anexar el informe médico correspondiente. c) Cirugías: Deberá anotarse el nombre del procedimiento quirúrgico realizado y anexar el informe médico correspondiente.
Medicamentos	Los cuales deben estar en el catálogo de medicamentos. Presentar receta médica a nombre del titular, jubilado, pensionado o derechohabiente
Hospitales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Anexar el estado de cuenta o desglose emitido por el hospital. 2. Anexar expediente médico hospitalario (Notas de urgencias, ingreso, evolución, egreso, estudios de laboratorio y/o gabinete e informes médicos, entre otros.)
Servicios de Apoyo	<ol style="list-style-type: none"> a) Laboratorio y gabinete: Anexar orden médica y/o formato de referencia. b) Aparatos auditivos: Anexar informe médico formato de referencia y audiometría. c) Lentes: Anexar orden médica y/o formato de referencia, que contenga las especificaciones del servicio referido, incluyendo graduación. d) Otros servicios: Anexar orden médica y/o formato de referencia e informe médico.

3.2 Los comprobantes de honorarios médicos, así como con los CFDI's (farmacias, hospitales, laboratorios, gabinetes de rayos "X", ópticas, etc.) se deberán presentar en original, además de contar invariablemente con todos los requisitos fiscales correspondientes y contener lo siguiente:

3.2.1 RECIBO DE HONORARIOS (CFDI) DEBERÁ CONTENER:

3.2.1.1 Emitida a Nombre del titular del servicio médico.

3.2.1.2 Concepto por el cual se expide (en caso de cirugía deberá anotarse el nombre del procedimiento quirúrgico realizado y/o anexar el informe clínico) cuando corresponda a más de una consulta, deberá indicar el número de éstas que ampara el documento, de no ser así se reembolsará solamente una.

3.2.1.3 En caso de honorarios médicos dentales, se deberá detallar por el Odontólogo tratante, los procedimientos realizados por pieza dental.





3.3 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE PATENTE

3.3.1 Los medicamentos serán reembolsados en su totalidad siempre y cuando aparezcan prescritos en la receta médica expedida por el médico tratante.

3.3.2 En caso de medicamentos de uso continuo (preferentemente especificarlo) o controlados se aceptarán fotocopias de las recetas médicas, durante un año a partir de la fecha de expedición.

3.3.3 La fecha de la receta no deberá ser posterior a la de la factura de la adquisición del (los) medicamento (s) o elaboración de estudios.

RECETA MÉDICA Datos impresos: -Nombre del médico -Número de Cédula Profesional - Domicilio Datos anotados invariablemente por el médico tratante: -Nombre del paciente -Fecha de expedición -Nombre y cantidad de medicamentos prescritos o duración del tratamiento. (en caso que no se detalle la cantidad se reembolsará únicamente una unidad). - Firma autógrafa del médico.

3.4 FACTURAS CFDI's

3.4.1 Farmacias, análisis clínicos, estudios radiológicos y especializados, etc.: Deberán contener el nombre de cada medicamento o estudios de diagnóstico según sea el caso, así como costos individuales desglosados.

3.4.2 Hospitales: Anexar a la factura, el estado de cuenta emitido por el hospital.

3.5 EXCLUSIONES DE REEMBOLSO

No serán reembolsados gastos por concepto de:

3.5.1 Consultas o tratamientos generados por: acupunturistas, quiroprácticos, dietistas, psicoanalistas, psiquiatras, psicólogos, terapeutas de lenguaje y/o lento aprendizaje, estimulación temprana, así como los estudios o tratamientos generados por dichas consultas.

3.5.2 Material de curación (gasas, vendas, jeringas, alcohol, curitas, algodón, tela adhesiva, merthiolate, etc.) ni artículos de uso personal.

NOTA: Los pagos por concepto de reembolso de gastos médicos se realizarán quincenalmente para el personal activo y mensualmente para jubilados vía pago de nómina, conforme al calendario de nómina vigente.

Todos los comprobantes de gastos médicos deberán presentarse dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Aquellos gastos generados en los meses de noviembre y diciembre, contarán con un período máximo de 30 días del siguiente ejercicio fiscal para su reembolso.

Cualquier situación no prevista en este documento, será resuelta por la Subdirección de Servicio Médico.

